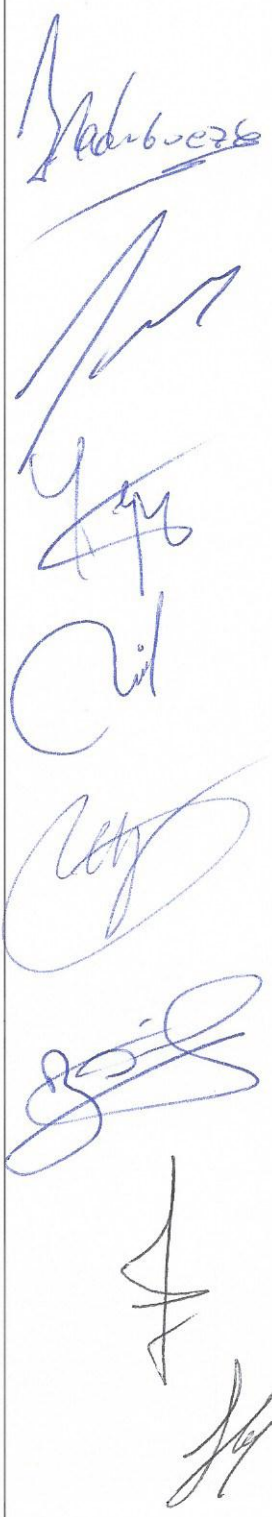


ACUERDO COLECTIVO



En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2019, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Carlos West Ocampo, el Secretario Adjunto Héctor Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Ana Clara Maqueroty DNI 30.407.334 y los delegados del personal: Carla Paola Riveras DNI 29080.417, Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.62, Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Nuñez, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su presidente la Dra. Liliana FAVALORO, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan:

1. Vigencia: las partes acuerdan establecer la vigencia del presente acuerdo desde el 01-06-2019 hasta el 31-05-2020.

2. Ratificar en forma expresa la plena vigencia de todas y cada una de las cláusulas de los Acuerdos Colectivos de fechas 21 de diciembre de 1992, 31 de marzo de 2006, 10 de octubre de 2007, 12 de agosto de 2008, 9 de agosto de 2009, 24 de julio de 2010, 30 de agosto de 2011, del 24 de noviembre de 2011, del 10 de agosto de 2012, del 25 de julio de 2013, mayo de 2014, julio 2015, junio de 2016, julio 2017, 27 de julio 2018 y todas las cláusulas del CCT 122/75 que no hayan sido modificadas por los acuerdos antes mencionados.

3. Aumento Básicos Convencionales: Se acuerda que la Fundación Favaloro abonará a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo un aumento salarial de las remuneraciones básicas de todas las categorías convencionales.



DRA. LILIANA E. FAVALORO
PRESIDENTE

El incremento de los salarios básicos se hará efectivo en seis tramos conforme a las escalas establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente.

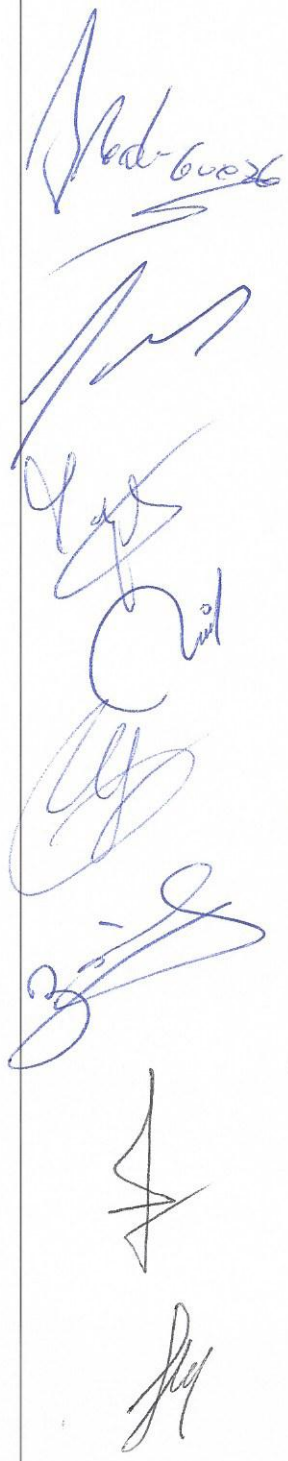
4. Día de la Sanidad Asignación No Remunerativa: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, la Fundación abonará durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS Dos Mil veinticinco(\$ 2.025,00) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo, con independencia de la categoría y/o antigüedad de cada trabajador.

5. Adicionales Salariales: los adicionales salariales por Titulo de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

Adicionales Salariales	jul-19	ago-19	oct-19	nov-19	dic-19	feb-20
Tit. Licenciada Enfermería	4.715,44	5.015,51	5.229,85	5.444,19	5.572,79	5.658,53
Tit. Enfermera Profesional	3.143,65	3.343,70	3.486,59	3.629,48	3.715,22	3.772,38
Estudio Enfermería	2.002,58	2.130,02	2.221,04	2.312,07	2.366,69	2.403,10
Estudios en Idioma	1.001,29	1.065,01	1.110,52	1.156,04	1.183,34	1.201,55
Manejo de idioma	1.702,17	1.810,49	1.887,86	1.965,23	2.011,65	2.042,60
Diferencia de caja	1.501,89	1.597,47	1.665,74	1.734,01	1.774,97	1.802,27
Limpieza de uniforme	1.434,43	1.525,72	1.590,92	1.656,12	1.695,24	1.721,32

6. Bono Vacacional: todo el personal percibirá un Bono Vacacional de PESOS siete mil cuatrocientos once (\$ 7.411) de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019 (art. 150 LCT).

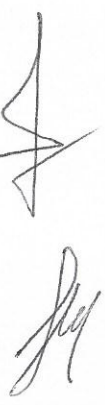
DRA. LILIANA E. FAVALORO
PRESIDENTE



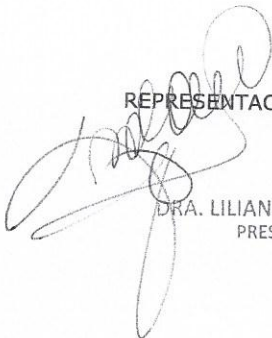
7. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Fundación Favaloro un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato ATSA Buenos Aires afiliado a la FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. La Fundación Favaloro actuará como agente de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA disponible en la página web www.sanidad.org.ar . Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general.

Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación.

En fe de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



REPRESENTACIÓN GREMIAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

DRA. LILIANA E. FAVALORO
PRESIDENTE

ANEXO I

SALARIOS BÁSICOS						
DESCRIPCION DE LOS IMPORTES / MES	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	jul-19	ago-19	oct-19	nov-19	dic-19	feb-20
FUNDACION FAVALORO						
Personal de Enfermería						
Principal Cuidados Intensivos	60.389,72	64.232,70	66.977,69	69.722,68	71.369,67	72.467,66
Principal Cuidados Medios	55.710,64	59.255,86	61.788,16	64.320,46	65.839,84	66.852,76
Enfermera Cuidados Intensivos	44.685,47	47.529,09	49.560,24	51.591,40	52.810,10	53.622,56
Instrumentadora	44.685,47	47.529,09	49.560,24	51.591,40	52.810,10	53.622,56
Enfermera Cuidados Medios	41.497,82	44.138,59	46.024,85	47.911,12	49.042,88	49.797,38
Auxiliar Cuidados Intensivos	37.725,19	40.125,88	41.840,67	43.555,45	44.584,32	45.270,23
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	36.584,82	38.912,95	40.575,89	42.238,84	43.236,61	43.901,79
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	31.719,85	33.738,39	35.180,20	36.622,01	37.487,10	38.063,82
Ayudante de Servicio General	30.209,38	32.131,80	33.504,95	34.878,11	35.702,00	36.251,26
Mucamo Cuidado Intensivos	30.180,35	32.100,92	33.472,76	34.844,59	35.667,69	36.216,42
Mucamo Cuidado Medios	28.688,88	30.514,54	31.818,58	33.122,62	33.905,04	34.426,66
Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc)	37.052,79	39.410,70	41.094,92	42.779,13	43.789,66	44.463,35
Técnicos de Cuidados Intensivos	38.905,37	41.381,17	43.149,59	44.918,02	45.979,07	46.686,44
Personal de Mantenimiento						
Técnico Biomedico	40.504,55	43.082,11	44.923,23	46.764,34	47.869,01	48.605,46
Oficial	33.865,03	36.020,08	37.559,40	39.098,72	40.022,31	40.638,04
Medio Oficial	33.163,22	35.273,60	36.781,02	38.288,44	39.192,89	39.795,86
Peones Generales	30.619,05	32.567,54	33.959,31	35.351,09	36.186,15	36.742,86
Personal de Administración						
Administrativo 1º	34.479,09	36.673,22	38.240,45	39.807,68	40.748,02	41.374,91

Administrativo 2º	33.660,41	35.802,44	37.332,46	38.862,47	39.780,48	40.392,49
Administrativo 3º	32.373,61	34.433,75	35.905,28	37.376,80	38.259,72	38.848,33
Cadete	28.396,36	30.203,40	31.494,14	32.784,89	33.559,33	34.075,63
Chofer	33.338,61	35.460,16	36.975,55	38.490,94	39.400,18	40.006,34
Telefonista >40 líneas	34.479,09	36.673,22	38.240,45	39.807,68	40.748,02	41.374,91
Telefonista entre 20 y 40 líneas	33.660,41	35.802,44	37.332,46	38.862,47	39.780,48	40.392,49
Telefonista hasta 20 líneas	32.373,61	34.433,75	35.905,28	37.376,80	38.259,72	38.848,33

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/05/2019 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en seis tramos sucesivos durante 2019 y 2020 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/05/2020 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/7/2019 como de aquellos aplicables a partir del 01/08/2019, a partir del 01/10/2019, a partir del 01/11/2019, a partir del 01/12/2019 y a partir del 01/02/2020. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2020. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo. La empresa deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley

24714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por la aplicación de la gratificación extraordinaria aquí pactada. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de febrero 2020 se reunirán a revisar las escalas acordadas teniendo en cuenta para ello, la relación entre los porcentajes de aumento de los salarios básicos contenidos en las escalas precedentes y el aumento del Índice de Precios al Consumidor nivel general nacional, medido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para el período enero/diciembre del 2019, manteniendo el carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa para los tramos que sean objeto de revisión.

Absorción: Los aumentos otorgados "a cuenta" durante el 2019, podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por los nuevos valores de salarios básicos establecidos en el presente acuerdo.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

DRA. LILIANA E. FAVALORO
PRESIDENTE